

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.485 · 1994

LEY 11.485

Boletín Oficial, 17 de enero de 1994 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.485

LEY 11485

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Provincial la creación de un área franca industrial y comercial, como prueba piloto, destinada preferentemente a la exportación de manufacturas allí elaboradas y/o procesadas, sujeta a un régimen de unidad jurídica y discontinuidad geográfica, con epicentro en los Puertos de aguas profundas de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°. Declárase también de Interés Provincial la creación de áreas industriales y comerciales en los demás Puertos de la Provincia de Buenos Aires, para las mercaderías que se destinen preferentemente a la exportación.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las gestiones pertinentes y suscribir los convenios respectivos con el Poder Ejecutivo Nacional y el Honorable Congreso de la Nación tendientes al cumplimiento de la presente ley.

Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación nº 4595/93 de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.485. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).